



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA "REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA DE CICLISMO VELODRÓMO LA ESTADADA"**

Procedimiento: Negociado con publicidad.

Tramitación: Urgente

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato**

El objeto del contrato es la realización de las **obras necesarias para la rehabilitación y acondicionamiento del velódromo situado en el Polígono de la Estacada**. El proyecto para el desarrollo de las citadas obras está suscrito por D. Joaquín Pérez Vicente, Arquitecto del Colegio Oficial de Arquitecto de Murcia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dado el objeto del mencionado contrato, el código numérico relativo al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV 2008) es 45212210-1, y el relativo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009) es 45.22.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Precio del contrato y financiación.**

El precio del contrato asciende a la cuantía de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€), incluido el Impuesto del Valor Añadido.

En todo caso se entenderán incluidos en el precio de licitación los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra. Asimismo, corresponderá al contratista el pago de toda clase de impuestos estatales, autonómicos y locales, asumiendo el coste de las modificaciones que se pudieran producir en los elementos determinantes de las deudas tributarias.

El proyecto está financiado en la cuantía de 300.000€, más 98.745,31€ como compensación económica por aplazamiento del pago, mediante una



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

subvención de carácter plurianual concedida al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de Convenio de Colaboración de 25 de octubre de 2009 modificado mediante I Adenda de fecha 31 de diciembre de 2007, II Adenda de 30 de diciembre de 2008 y III Adenda de 21 de diciembre de 2009.

Este contrato se realizará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal prorrogado.

**CLÁUSULA TERCERA. Revisión de Precios**

En cuanto a la revisión de precios, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dado el plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

**CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación. Tramitación.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado con publicidad por cuanto el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento será objeto de publicidad en el Perfil de Contratante al que hace referencia la Cláusula Vigésimoquinta del presente pliego, siendo posible la presentación de solicitudes de participación en concurrencia por cualquier empresario interesado que reúna los requisitos fijados en la cláusula siguiente.

Teniendo en cuenta que la referida subvención que financia este contrato no se concede de forma directa, sino diferida en el tiempo, el expediente de contratación no ha podido iniciarse hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla dispusiera de la financiación oportuna a tal efecto, lo que justifica que para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Convenio mencionado en la Cláusula Segunda del presente pliego la tramitación a seguir deba ser urgente, en los términos del artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

### **CLÁUSULA QUINTA.- Solicitudes de participación.**

Podrán presentar solicitudes de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cada licitador no podrá presentar más que una solicitud de participación. Tampoco podrá presentar ninguna solicitud en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las solicitudes por él presentadas.

Las uniones temporales de empresarios en las que concurran empresas de distinta nacionalidad deben atender a las previsiones del artículo 48.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las solicitudes de participación serán presentadas en un sobre cerrado firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación «*SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA DE CICLISMO VELÓDROMO "LA ESTACADA"*». La solicitud de participación deberá ajustarse al siguiente modelo:

*«D./D<sup>a</sup> (...), con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación por procedimiento negociado con publicidad para la ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA DE CICLISMO VELÓDROMO "LA ESTACADA", SOLICITA que se le curse invitación para poder presentar proposición, haciendo constar:*

*a) Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a efectos de poder presentar oferta en el procedimiento negociado convocado.*

*b) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de la documentación administrativa y técnica del procedimiento.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

*c) Que acompaña la documentación exigida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En (...), a (...) de (...) de 2010. Fdo. (...)».*

Junto con la solicitud de participación, los empresarios deberán aportar la siguiente documentación, que deberá ser original o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor:

- a) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO, SUS AUTORIZACIONES O HABILITACIONES EMPRESARIALES, LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA o PROFESIONAL: Tal acreditación se realizará por los medios señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN: Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad compulsada administrativamente o testimonio notarial.

- c) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA: Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.
- d) Una RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS incluidos en este sobre.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

**CLÁUSULA SEXTA.- Presentación de solicitudes de participación.**

Las solicitudes de participación se presentarán en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/ Cánovas del Castillo, nº 31, 30520, Jumilla (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:30 horas), en el plazo que se indique en el anuncio de licitación, que, como mínimo, será de diez días hábiles.

Las solicitudes de participación podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo o por ventanilla única de cualquier Administración admitida en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la solicitud en ventanilla, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no serán admitidas las solicitudes de participación que sean recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. En todo caso, no serán admitidas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido la documentación.

Cuando se utilicen medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la presentación de ofertas, éstos deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA SEPTIMA.- Apertura de solicitudes de participación.**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las solicitudes de participación en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, y examinará su contenido.

Una vez verificado que el solicitante reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, se acordará la remisión de invitación a un mínimo de tres empresas, siempre que ello sea posible, al objeto de que presenten sus proposiciones.

**CLÁUSULA OCTAVA.- Presentación de proposiciones.**

Las empresas invitadas presentarán sus proposiciones en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/ Cánovas del Castillo, nº 31, 30520, Jumilla (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:30 horas), en el plazo que se indique en la invitación a participar, que, como mínimo, será de diez días hábiles. En cuanto a la forma de presentación, será de aplicación lo indicado en la Cláusula Quinta.

La presentación de proposición implica la aceptación incondicionada por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*PROPOSICION PARA NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA DE CICLISMO VELÓDROMO "LA ESTACADA"*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- SOBRE «C»: PROPOSICIÓN TÉCNICA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Los documentos incluidos en cada sobre, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En este sobre se incluirá el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por el importe indicado en la Cláusula Undécima.

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

En este sobre se incluirán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar los criterios de adjudicación de carácter objetivo a los que hacen referencia las letras a), b) y c) de la Cláusula Undécima.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización de la obra objeto del procedimiento, así como el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Se presentará conforme al siguiente modelo:

*«D./D<sup>a</sup> (...), con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), habiendo recibido invitación para la presentación de proposición y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad de la contratación de las obras de "Rehabilitación y Acondicionamiento de la Pista de Ciclismo Velódromo La Estacada", hago constar que conozco que el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros, y (...) euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*En (...), a (...) de (...) de 2010.*

*Fdo. (...)*».



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

## **SOBRE «C» PROPOSICIÓN TÉCNICA**

En este sobre se incluirán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las mejoras de carácter subjetivo a que hace referencia la letra d) y e) de la Cláusula Undécima.

### **CLÁUSULA NOVENA.- Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la primera sesión que celebre, una vez finalizado su plazo de presentación.

En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a la apertura y examen de los otros dos sobres. Dado que en el presente procedimiento se deben tener en cuenta en la adjudicación varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se comenzará valorando la documentación relativa a los aspectos técnicos de la proposición que dependan de un juicio de valor contenida en el sobre «C» y, una vez hecho esto, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y aspectos técnicos de valoración objetiva, contenidos en el sobre «B». En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que se soliciten informes técnicos, una vez recibidos los mismos, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo y realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, aunque, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional del contrato se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, y deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil del Contratante. La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional**

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de licitación del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de avales. (De acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aspectos objeto de valoración.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos:

a) Mejor oferta económica, hasta 5 puntos.

La forma de valoración se efectuará como sigue:

La oferta económica se valorará asignando los 5 puntos a la oferta máxima posible que resulte de aplicar lo recogido en los artículos 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, sin incurrir en la denominada oferta desproporcionada, y al resto proporcionalmente aplicando la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{oferta} \times 5}{\text{Oferta máxima posible}}$$

Las ofertas económicas deberán incluir los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Menor plazo de ejecución, hasta 25 puntos.

La valoración se realizará asignando los 25 puntos a la mejor de las ofertas realizadas y al resto proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{oferta} \times 25}{\text{Mejor oferta}}$$



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

c) Mayor plazo de garantía, hasta 30 puntos.

La valoración se realizará asignando los 30 puntos a la mejor de las ofertas realizadas y al resto proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{oferta} \times 30}{\text{Mejor oferta}}$$

d) Mejoras en la calidad de los materiales, hasta 20 puntos.

Las mejoras en la calidad deberán necesariamente de ir valoradas por el oferente, siendo potestativo para la mesa admitir dicha valoración o la que motivadamente resulte de los informes de los Técnicos Municipales, y se valorará asignando los 15 puntos a la mejor de las ofertas presentadas y al resto proporcionalmente aplicando la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{oferta} \times 20}{\text{Mejor oferta}}$$

e) Aumento de unidades de obra no previstas en el proyecto, hasta 20 puntos.

Las mejoras en la partidas no incluidas en el proyecto deberán necesariamente de ir valoradas por el oferente, siendo potestativo para la mesa admitir dicha valoración o la que motivadamente resulte de los informes de los Técnicos Municipales, y se valorará asignando los 20 puntos a la mejor de las ofertas presentadas y al resto proporcionalmente aplicando la fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{oferta} \times 20}{\text{Mejor oferta}}$$

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los artículos 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

La Mesa de Contratación, previo informe del Departamento correspondiente, podrá proponer al órgano de contratación la desestimación de cualquier proposición que, con fundamentación técnica, se consideren de imposible cumplimiento.

Las mejoras ofrecidas por los licitadores que sean aceptadas por el órgano de contratación formarán parte del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Mesa de Contratación**

La constitución de la Mesa de Contratación, según el artículo 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será preceptiva, y, de acuerdo con el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la citada ley, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval. (De acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II).

Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que, además de la mencionada, preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil del contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado los costes de los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

Cuando el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, éstas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública y presentar el CIF asignado.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Plazo de ejecución.**

El plazo global para la ejecución de las obras será, de conformidad con el proyecto, de 4 meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

Las obras deberán ejecutarse conforme al Planning de tiempos y costos aprobado por el Arquitecto Técnico, el cual, aun teniendo carácter indicativo, ofrece una visión de la distribución de los trabajos en el tiempo y con su costo en porcentaje.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- c) Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- d) Instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- e) Cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Son de cuenta del contratista, los gastos del anuncio o anuncios de adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- g) El contratista debe instalar en la obra, a su costa, antes del inicio de la misma y hasta la recepción definitiva, un cartel anunciador de las obras, con la configuración y detalle que señale el Ayuntamiento.
- h) Del mismo modo, todos los gastos de pruebas y ensayos serán de cuenta del contratista y se consideran incluidos en los precios de unidades de obra, con la limitación máxima del 3% de los costos totales de cada unidad de obra.
- i) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración o al personal dependiente de la misma, así como los que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, tal y como señala el artículo 198 de la LCSP. En todo caso el contratista deberá de reparar los servicios públicos o privados que se estropeen, indemnizando a las personas o propiedades que resulten perjudicadas, y será responsable de todos los desperfectos y perjuicios que se puedan causar a personas y a bienes en ejecución de las obras, adoptando las medidas necesarias para la protección del medio ambiente. El contratista deberá mantener durante la ejecución de la obra, y rehacer



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

cuando finalice, las servidumbres afectadas, siendo de cuenta del contratista los trabajos necesarios para tal fin.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

**CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Ejecución del Contrato**

1. Dirección de las obras. El Ayuntamiento designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenido en el Proyecto.

2. Plan de seguridad y salud. El adjudicatario está obligado a elaborar y presentar para su aprobación y con carácter previo al inicio de las obras y en los 10 días siguientes a la formalización del contrato, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista impliquen una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud. Cualquier modificación al Plan debe ser aprobada por la Administración contratante junto con el informe de la dirección facultativa o del coordinador en materia de seguridad y salud que deberá de nombrar el Ayuntamiento en caso de que concurran los requisitos establecidos en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, de "Disposiciones Mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción", y cuyos honorarios sufragará el adjudicatario.

3. Régimen de la ejecución. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y siguiendo las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

cumpliendo en todo caso con las medidas en materia de prevención de riesgos laborales, contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

4. Programa de trabajo. El adjudicatario con carácter previo al inicio de las obras, y en los 10 días siguientes a la formalización del contrato, deberá de presentar, un programa de trabajo, siguiendo los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la Memoria del Proyecto. La supervisión y control del cumplimiento de este programa de trabajo corresponde al director técnico, responsable de la ejecución de las obras.

5. Plan de Ensayo. El contratista estará obligado a destinar hasta el 3% del precio del contrato a sufragar los gastos de control de calidad de los materiales a emplear en las obras. A tal fin, en el mes siguiente a la formalización del contrato deberá presentar un *Plan de Ensayo* que será aprobado por el Técnico Director de las obras y por los servicios técnicos municipales, antes del inicio de aquéllas. Los servicios técnicos municipales no procederán a la recepción de las obras sin que el contratista haya hecho entrega del informe y de los resultados del contenido del Plan de Ensayo, redactado por laboratorio homologado.

6. Comprobación del replanteo. La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 212 de la LCSP y artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

En todo caso, no se podrán iniciar las obras sin la previa obtención de los permisos y autorizaciones que sean preceptivos y que deban de expedir con carácter previo los Organismos y Administraciones Públicas competentes, conforme a la normativa que sea de aplicación y no se procederá al levantamiento del acta de replanteo sin la previa aprobación por la Administración contratante del Plan de Seguridad y Salud, que deberá de ir acompañado por el informe emitido por el director facultativo o/y coordinador en materia de seguridad y salud.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

7. Plazo de ejecución. La ejecución de las obras deberá dar comienzo dentro del mes siguiente al de la fecha de otorgamiento del contrato y habrán de quedar concluidas antes del plazo de cuatro meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo, que no podrá demorarse más de un mes desde la formalización del contrato.

El plazo de ejecución sólo será prorrogable por causa justificada, no imputable al contratista, que impida realizar la obra dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, cuya causa habrá de quedar suficientemente acreditada en el expediente que al efecto se instruya.

8. Fuerza mayor. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 214 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

9. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora. El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que se establezcan por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a él mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo establecido en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

10. Mejoras. Las mejoras ofertadas por el licitador deberán de especificarse indicado expresamente las obras a realizar y su valoración económica. Independientemente de la valoración realizada por el empresario, estas mejoras serán valoradas por el Servicio Técnico competente, a efectos de determinar el coste económico de su ejecución y asignar una puntuación concreta en fase de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

adjudicación, conforme a los criterios contenidos en este Pliego, para determinar la oferta más ventajosa.

Las mejoras al proyecto ofertadas por el adjudicatario deberán de ser ejecutadas y certificadas, sin incluir el IVA puesto que no son objeto de facturación ni de pago, con carácter previo a la recepción de las obras contratadas, formando parte integrante del objeto del contrato. No se podrá proceder a la recepción de las obras sin que se haya ejecutado la totalidad de la obra definida conforme a proyecto junto con las mejoras al mismo propuestas y aprobadas por el órgano de contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades diarias del 1% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

### **CLAÚSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato y Jurisdicción**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y Protección de Datos**

El Ayuntamiento de Jumilla informa a las personas físicas y a quien intervenga en nombre de personas jurídicas que los datos personales recogidos en el presente contrato se incorporan en un fichero del que es responsable el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Ayuntamiento con la finalidad de mantener la relación contractual y gestión interna contable. El titular de los datos personales puede ejercer los derechos contemplados en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org).

En Jumilla, a 27 de enero de 2010

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Francisco Abellán Martínez

Fdo: Beatriz Selma Penalva.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

**ANEXO I**

**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Registrado en el R.E.A. nº.....

**GARANTÍA PROVISIONAL**

La entidad (1) ....., NIF: ....., con domicilio en (2) ....., en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto

**AVALA**

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 91y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ..... ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

- 
- |     |   |
|-----|---|
| (1) | Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. |
| (2) | Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.                 |
| (3) | Nombre y apellidos de los Apoderados.                                   |
| (4) | Nombre y apellidos o razón social del avalado.                          |
| (5) | Importe en letra y números.   |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

**ANEXO II**

**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Registrado en el R.E.A. nº.....

**GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad (1) ....., NIF: ....., con domicilio en (2) ....., en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario o Corredor de Comercio (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

**AVALA**

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 83 a 90 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ..... ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

---

(1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los Apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (5) Importe en letra y números.